



CONTRATO ADMINISTRATIVO

No. 07-2023

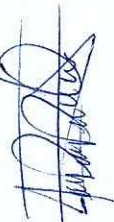
SERVICIOS

DENOMINADO:

SERVICIO DE SANEAMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y LA EMPRESA AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Chiquimula, el nueve de mayo de dos mil veintitrés (09/05/2023); Nosotros: Por una parte el señor **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA**, de setenta y siete (77) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos sesenta y tres espacio cero ocho mil noventa y siete espacio dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, lo que acredito con la certificación del acta de toma de posesión celebrada por el honorable Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, número cuatro guion dos mil veinte (4-2020) del libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), extendida por el Secretario Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, Bachiller RUBEN ABDULIO MALDONADO GONZALEZ, así como el Acuerdo cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), del Tribunal Supremo Electoral, extendido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula, con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve (08/07/2019), con Cuentadancia número 2022-2000-2001-22-001 de la Municipalidad de Chiquimula, a quien en lo sucesivo de este instrumento indistintamente se le denominará indistintamente como el Alcalde Municipal, la autoridad administrativa o simplemente la Municipalidad; por la otra parte el señor **JOSÉ DAVID NAVARRO QUIROA** de veintiseis (26) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento de Identificación Personal (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número tres mil trescientos tres espacio, sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco, espacio, un mil doscientos dos (3303 64405 1202), extendida por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala y Número de Identificación Tributaria (NIT) setenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis (78782856) del Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), actuó en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Entidad Mercantil denominada **AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con nombre comercial **AVALON**, lo que acredito con el Acta Notarial de su Nombramiento, debidamente autorizada en la ciudad



de Guatemala el veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintidós (2022), por el Notario Less Sajir Arbaiza López, el cual se encuentra inscrito con el Registro número: seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos once (684411); del Folio quinientos ochenta y uno (581); de Libro ochocientos once (811) de Auxiliares de Comercio, emitida por el Registro Mercantil de la Republica de Guatemala; constancia de inscripción de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés (21/03/2023) extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas de que la entidad que representa está en el Registro General de Adquisiciones del Estado –REGAE-, folio: ciento once mil cuatrocientos treinta y uno (111431); del Libro de Inscripciones y en el registro número: once mil seiscientos setenta y ocho (11678) del Libro de Proveedores en estatus HABILITADO, con especialidad en 4226 SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DRENAJE, documentos que se tienen a la vista en la oferta presentada en papel y quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo se le denominará “EL CONTRATISTA”. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que acreditamos a nuestro juicio y de conformidad con la Ley, es suficiente para el presente acto, por lo que celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: El presente contrato administrativo de infraestructura Municipal se fundamenta en conformidad con los antecedentes y bases legales siguientes:

a) Solicitud de compra de materiales, suministros bienes y servicios número Cero doce mil ciento cuatro (012104) donde establece el servicio requerido para la celebración del presente contrato en el año 2023;

b) Punto tercero (03°), del acta número trece guion dos mil veintitrés (13-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha dieciséis de febrero del dos mil veintitrés (16/02/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDAN:** l) Aprobar la ampliación al Plan Anual de Compras con la adquisición del servicio que se hace referencia en el oficio transcrito anteriormente; c) Publicación del Proyecto de Bases con el Número de Operación de Guatecompras –NOG- concurso **19318693**, bajo la modalidad de Cotización Pública (Art. 38 LCE) Asociada en las Categorías de #1. Otros tipos de bienes o servicios; d) Acuerdo número treinta guion dos mil veintitrés (30-2023), de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés (14/03/2023), donde el Alcalde Municipal en calidad de Autoridad Administrativa Superior. **ACUERDA:** Artículo 1°. APROBAR: Los documentos elaborados para el proceso de cotización siendo estos: Bases de Cotización No. 02-2023, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Formulario de Cotización para la ejecución del evento denominado: “SERVICIO DE SANEAMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”. Artículo 2°. APROBAR: El Dictamen Técnico elaborado por el señor Elder René Osorio Calderón, Director de Servicios Públicos Municipal, de la Municipalidad de Chiquimula, para el evento de cotización denominado: “SERVICIO DE SANEAMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA”; e) Acta de Apertura de Plicas por la Junta de Cotización número: dos guion dos mil veintitrés (02-2023) del libro de Hojas Movibles para Actas de Recepción y Apertura de Plicas de Proyectos Municipales con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés (28/03/2023), donde reciben y



apertura las ofertas recibidas en la fecha y hora indicada en las bases de cotización aprobadas; **f)** Acta de Adjudicación de la Junta de Cotización número: dos guion dos mil veintitrés (02-2023) del libro de Hojas Movibles para Adjudicaciones de Proyectos Municipales de fecha tres de abril de dos mil veintitrés (03/04/2023), donde por unanimidad adjudican el concurso denominado "SERVICIO DE SANEAMIENTO MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA" a favor del señor JOSÉ DAVID NAVARRO QUIROA, Representante Legal de la Sociedad Anónima "AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA" y de nombre comercial "THUNDER CONSTRUCTOR", quien ofertó por una cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 173,250.00), con un tiempo de ejecución de: NUEVE (9) MESES, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Cotización; **g)** Acuerdo número treinta y siete guion dos mil veintitrés (37-2023), de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés (19/04/2023), donde el Alcalde Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula en calidad de Autoridad Administrativa Superior **ACUERDA:** Artículo 1º. Aprobar lo actuado por la Junta de Cotización por medio de la adjudicación realizada para el proyecto denominado: "SERVICIO DE SANEAMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA" a favor del señor JOSÉ DAVID NAVARRO QUIROA, Representante Legal de la Sociedad Anónima "AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA" y de nombre comercial "THUNDER CONSTRUCTOR", quien ofertó por una cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 173,250.00)**, con un tiempo de ejecución de: **NUEVE (9) MESES**, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases de Cotización. Artículo 2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicada por medio del Sistema GUAATECOMPRAS como lo establece el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo NO. 122-2016 y sus reformas. Artículo 3º. Previo a ordenar la elaboración del contrato respectivo, désele cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92. Artículo 4º. Infórmese del presente Acuerdo al Concejo Municipal; para que una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala; autorice la suscripción del contrato respectivo, a la autoridad de corresponda; **h)** Punto cuarto (04º), del acta número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha cuatro mayo del dos mil veintitrés (04/05/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDAN:** I) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, se autoriza y se faculta al señor Alcalde Municipal para que proceda a la suscripción del contrato respectivo, de conformidad a la aprobación de la adjudicación indicada en el acuerdo número 37-2023 de fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés, dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva. II) Se autoriza a la Jefa Interina de la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Municipalidad, para que proceda a instruir al Encargado de Contratos para que una vez cumplido el plazo que se establece en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, proceda a elaborar el contrato respectivo y



[Handwritten signature]

presentarlo a este Concejo Municipal para su respectiva aprobación. III) El presente acuerdo surte efectos inmediatos y se autoriza al Secretario Municipal para que proceda a certificar el presente punto a donde corresponde para los efectos legales pertinentes; **i)** Artículos tres (3), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 57-92. **j)** Artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **k)** Resolución 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas. **l)** Artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002; **m)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –**CDP**- número siete (007) de fecha: nueve de mayo de dos mil veintitrés (09/05/2023), firmada y sellada por el Encargado de Presupuesto, autorizada por el director de Administración Financiera Integrada Municipal con visto bueno del Alcalde Municipal, donde se refleja la estructura presupuestaria asignada y la fuente de financiamiento con que pagará la adquisición antes mencionada. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El señor **JOSÉ DAVID NAVARRO QUIROA**, Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA** se compromete a realizar con entera satisfacción para la Municipalidad de Chiquimula, Chiquimula la ejecución del servicio Municipal denominada: **SERVICIO DE SANEAMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, cumpliendo en su totalidad lo establecido en el Estudio Técnico realizado para la ejecución del servicio, siendo estos los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Bases de Cotización Pública número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023) que forma parte del presente contrato; y **d)** Renglones de Trabajos ofertados y aprobados que se presentan en la forma siguiente: -----

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
1	9	MESES	SERVICIO DE CLORACIÓN, MANTENIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA. *Pozo Canjá *Pozo Minerva *Pozo Colonia Ruano *Pozo Canaán *Pozo El Caminero *Pozo El Torito *Pozo El Maestro	Q 19,250.00	Q 173,250.00
TOTAL				Q 173,250.00	
TOTAL EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS					

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO: -----

- HORARIO DE ABASTECIMIENTO:** El CONTRATISTA deberá hacer las entregas en horario de 08:00 a.m. de la mañana a 04:00 p.m. de la tarde, para posteriormente proceder a la distribución de este. -----



- 2) **CALIDAD DEL PRODUCTO:** El Hipoclorito de calcio deberá tener una concentración al diez (10%) y, para el efecto el CONTRATISTA deberá presentar en cada entrega un certificado, comprobando que la concentración sea la solicitada. -----
- 3) **UBICACIÓN DE LAS AREAS A ABASTECER:** El suministro de hipoclorito de calcio se realizará en todos los sistemas de abastecimiento de agua potable en operación del municipio, siendo estos los siguientes: I) Pozo Canjá; II) Pozo Minerva; III) Pozo Colonia Ruano; IV) Pozo Canaán; V) Pozo El Caminero; VI) Pozo El Torito; y VII) Pozo El Maestro. -----
- 4) **ENTREGA DEL PRODUCTO:** El CONTRATISTA deberá hacer la entrega general del hipoclorito de calcio de abastecimientos de agua potable en operación, posteriormente un delegado de la municipalidad llevará el control exacto de los galones despachados en cada una de las fuentes de abastecimiento de agua potable en operación. -----
- 5) **ABASTECIMIENTO:** Se abastecerá un total de 550 galones de hipoclorito de calcio mensualmente, en un plazo de nueve (09) meses, para lo cual el CONTRATISTA deberá contar con el equipo, personal y/o vehículos adecuados. -----
- 6) **DOSIFICACION:** El técnico delegado por el CONTRATISTA deberá verificar y manipular el equipo de cloración, para obtener la dosificación requerida por el caudal de cada uno de los sistemas de abastecimiento de agua en operación. -----



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: -----

- 1) **REQUISITOS DE LOS SERVICIOS:** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente: a) Suministrar de Hipoclorito de calcio al diez (10%) a las fuentes de abastecimiento en operación, siendo los siguientes: I) Pozo Canjá; II) Pozo Minerva; III) Pozo Colonia Ruano; IV) Pozo Canaán; V) Pozo El Caminero; VI) Pozo El Torito; y VII) Pozo El Maestro; b) El CONTRATISTA proporcionará en calidad de arrendamiento durante el periodo de suministro los equipos dosificadores (clorinadores), en los lugares de las fuentes de abastecimiento en operación, c) El CONTRATISTA realizará el monitoreo de la calidad del agua (a través del control y seguimiento por medio de Análisis Bacteriológico mensual y Análisis Físico-Químico bimensual) de muestras por cada fuente de abastecimiento en operación; d) El Control y Seguimiento de la Calidad del Agua de los Sistemas de Abastecimientos de Agua Potable con fuente de abastecimiento en operación debe incluir: I) Monitoreo de la calidad de agua de los sistemas de abastecimientos de agua potable tomando muestras, durante el plazo de contratación, en la salida de cada fuente de abastecimiento para determinar los siguientes análisis de laboratorio (características sensoriales, características que afectan la potabilidad del agua, características de cloración y límites de toxicidad). -----
- 2) **EL ANALISIS BACTERIOLOGICO** por cada fuente de abastecimiento en operación debe incluir las siguientes propiedades microbiológicas: I) *Cloro residual PPM, II) *N.M.P. Coliformes Totales; III) *R.A.T. Coliformes Totales; y IV) *Aislamiento E.coli. Estos deberán ser valores mensuales de las propiedades microbiológicas (bacteriológicas), realizando una toma de muestra por lo menos cinco (5) días calendario después de haber realizado el suministro de Hipoclorito de calcio. -----



- 3) **EL ANALISIS FISICO-QUIMICO** por cada fuente de abastecimiento en operación debe incluir las siguientes propiedades: PROPIEDADES FISICAS: I) *Color; II) *Olor; III) *Sabor; IV) *Ph; V) *Turbiedad. PROPIEDADES QUIMICAS: I) *Conductividad; II) *Grupo Coliforme Fecal; III) *Salinidad; IV) *Sulfatos; V) *Solidos Totales disueltos; VI) *Dureza Total (CaCO3); VII) *Hierro Total, VIII) *Cloruros; IX) *Calcio; X) *Magnesio; XI) *Manganeso; XII) *Nitratos; XIII) *Nitritos. Estos deberán ser valores bimensuales de las Propiedades Físicas y Químicas, realizando una toma de muestra cada 2 meses durante los meses de contratación, iniciando en el 2do. mes hasta la finalización. -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO: El presente contrato se ejecutará con fondos asignados en el ejercicio fiscal dos mil dos mil veintitrés (2023). El valor total del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 173,250.00)**. Los pagos serán efectuados con los fondos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Chiquimula, contemplando dentro de las fuentes de financiamiento, las estructuras presupuestarias siguientes u otras que sean asignadas por modificaciones presupuestarias. -----

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTO DISPONIBLE -CDP No. 001-2023-	MONTO ASIGNADO 2023 -CONTRATO-
Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglon	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo	Entidad Financiera		
12	01	001	001	000	199	2001	21	0101	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 275,000.00	Q. 173,250.00
TOTAL											Q.	173,250.00

CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS PAGOS: La Municipalidad de Chiquimula, se compromete a pagar la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 173,250.00)**, en moneda de curso legal (en quetzales), incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; para que se haga efectivo el pago, el CONTRATISTA deberá entregar la siguiente documentación: **a)** Factura electrónica en línea (FEL), que cumpla con los requisitos y formalidades de ley; **b)** Informe de las actividades realizadas con el visto bueno del Director de Servicios Públicos asignado por la Municipalidad, incluyendo constancias de los análisis de laboratorios realizados en los abastecimientos de agua potable y fotografías del procesos. -----

QUINTA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. -----

SEXTA: DEL PLAZO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA ejecutará el servicio durante **NUEVE (09) MESES** a partir del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés (25/05/2023) hasta el veinticuatro de febrero del dos mil veinticuatro (24/02/2024). -----

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL: El presente contrato entra en vigor al momento de ser aprobado por el honorable Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, en calidad de Autoridad Superior. -----

OCTAVA: DE LAS FIANZAS: De acuerdo con lo que establece los artículos del 64 al 70 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos del 53 al 59 de su reglamento, EL CONTRATISTA se



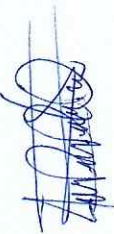
obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes fianzas: **De Cumplimiento de Contrato:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar Fianza a favor de la Municipalidad por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. -----

NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar la totalidad del servicio con entera sujeción a las especificaciones técnicas y generales establecidos en el presente contrato; b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los servicios; c) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate; d) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio y deberá operar por su cuenta sus campamentos y bodegas; e) A inscribirse como patrono en el Régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y a cubrir las respectivas cuotas patronales y laborales y a pagar todas las clases de prestaciones de índole laboral, eximiendo de esa obligación a la Municipalidad; f) El CONTRATISTA se compromete a efectuar toda clase de reparación en los daños que ocasione durante la ejecución del presente, en los diferentes servicios que presta la Municipalidad de Chiquimula, para evitar erogaciones de presupuesto adicional a los que se le cancelan a la empresa, sea cual fuere la naturaleza de los daños ocasionados, esto de conformidad con la ORDENANZA emitida por el Concejo Municipal por medio del acta No. cuarenta y uno guión dos mil veintiuno (41-2021), en sesión pública ordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021), punto DÉCIMO CUARTO (14°).

DÉCIMA: LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: Con el fin de legalizar notarialmente el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar el monto de los timbres notariales y fiscales del acta de legalización de firmas del presente contrato, así como los honorarios del Notario designado para la legalización de firmas. -----

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS LIMITACIONES: EL CONTRATISTA y su representante legal, le queda prohibido ceder derechos del presente contrato a terceras personas y declara bajo juramento de ley lo siguiente: a) La empresa a la cual representa no está comprendida dentro de las prohibiciones enumeradas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y de no ser deudores morosos del Estado, conforme el numeral 10 del artículo 19 de dicha ley b) Que toda la información y documentación anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, c) Que no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, d) Conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas establecidas en el artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.-----

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los actos o resoluciones de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos administrativos y cualquier diferencia o reclamo, será resuelto en forma



conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para agotar la vía respectiva.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las Autoridades de la Municipalidad inspeccionen el servicio que se esté prestando e instruirán a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente establecido. Cuando el servicio esté terminado, debe dar aviso por escrito a la Municipalidad de la conclusión del contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. La Municipalidad hará la inspección final dentro de los siguientes quince días (15 días) hábiles, plazo dentro del cual si el servicio no está conforme a lo requerido, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si el servicio estuviera correctamente concluida, la Municipalidad rendirá un informe pormenorizado para que ésta, dentro de los cinco días siguientes nombre a la Comisión Receptora y Liquidadora integrada con tres miembros. Para el desarrollo del procedimiento que habrá de seguir la comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. -----

DÉCIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 56 de Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo La Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por EL CONTRATISTA se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. ---

DÉCIMA QUINTA: DE LA ENTREGA DE FINIQUITOS RECÍPROCOS. Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. ---

DÉCIMA SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento lo siguiente: a) Que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no es deudor moroso del Estado, conforme al inciso 10 del artículo 19, ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado; y c) Que EL CONTRATISTA tiene la capacidad de ejecutar el OBJETO en todo momento y que asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se deriven del mismo. -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LA CLAUSULA RELATIVA AL DELITO DE COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas de conformidad con el artículo tres (03) del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) y en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la Republica,



Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DÉCIMA NOVENA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del presente contrato, los otorgantes pactan un **PRECIO CERRADO** para la presente contratación, en virtud de lo cual LA MUNICIPALIDAD no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuran en el presupuesto o renglones presentados por EL CONTRATISTA e incorporados al presente contrato. -----

VIGÉSIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Chiquimula puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho del CONTRATISTA, para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Si EL CONTRATISTA no principia los servicios contratados para el efecto; **b)** En caso de evidente negligencia de la empresa en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante la Municipalidad de Chiquimula; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; **e)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **f)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **g)** Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; **h)** Por convenir a los intereses de la Municipalidad de Chiquimula o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y **i)** Si la empresa, paraliza o abandona la prestación del servicio sin causa justificada, sin haber realizado el aviso por escrito a las instancias Municipales correspondientes. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de Chiquimula conforme el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos cada una de sus hojas, el cual se encuentra contenido en nueve (09) paginas tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula. -----

Sr. Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
Chiquimula, Chiquimula.



Sr. José David Navarro Quiroa
Gerente General y Representante Legal
AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA



/Chiquimula/

Acta de legalización de firmas: En la ciudad de ~~Guatemala~~, el nueve de mayo del dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden y que calzan en el Contrato de Obra Número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) que anteceden, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Chiquimula, del departamento de Chiquimula, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos sesenta y tres, cero ocho mil noventa y siete, dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y JOSÉ DAVID NAVARRO QUIROA, Administrador Único y Representante Legal de la entidad Avalon, Sociedad Anónima, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número tres mil trescientos tres, sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco, un mil doscientos dos (3303 64405 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes firman nuevamente la presente acta de legalización notarial de firmas.-----

TESTADO: Guatemala. OMÍTASE. ENTRE LÍNEAS: Chiquimula. LÉASE.

ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA

JOSÉ DAVID NAVARRO QUIROA

ANTE MÍ:



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 933743

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
Fiado:	AVALON, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	12 CALLE 1-25, EDIFICIO GEMINIS 10 OFICINA 305, ZONA 10, GUATEMALA, GUATEMALA
Contrato:	Administrativo No. 07-2023 del 09 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 173,250.00 (ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Servicio de Saneamiento Monitoreo y Control de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable del Casco Urbano del Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula.
Plazo del contrato:	Nueve (09) meses, contados a partir del 25 de mayo del 2023 al 24 de febrero del 2024.
Monto afianzado:	Q. 17,325.00 (diecisiete mil trescientos veinticinco quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 22 días del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2455719

1 / 5 beneficiario

#c\$\$bsnv

Guatemala, 22 de Mayo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE
CHIQUIMULA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 933743
Fiado: AVALON, SOCIEDAD ANONIMA
Monto afianzado: Q 17,325.00
Fecha de emisión: 22 de Mayo del 2023

Atentamente,



Firma Autorizada

